

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 2069 DE 1998

(octubre 9)

por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 418 de 1997

Nota: Modificado por el Decreto 4309 de 2004 que en su artículo 1º, reza lo siguiente: “Al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 3º de la Ley 782 de 2002, las medidas a que se refiere el Decreto 2069 del 9 de octubre de 1998 se podrán aplicar a los miembros representantes de los grupos armados al margen de la ley.”.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de la conferida por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Nacional

DECRETA:

Artículo 1º. Para efectos del párrafo 3º. Del artículo 8º. De la Ley 418 de 1997, se podrán adoptar, con el fin de garantizar y facilitar la gestión de los miembros representantes de los grupos guerrilleros que se encuentren privados de la libertad, entre otras, las siguientes medidas:

A. Determinar condiciones o lugares especiales de reclusión, en lo referente a seguridad, espacio y régimen de visitas.

B. Suministrar y autorizar el uso de instrumentos de comunicación y equipos de oficina.

C. Autorizar la recepción, posesión y derecho a la reserva de material fílmico, fotográfico, bibliotecario y documental.

D. Disponer el traslado a otros centros carcelarios.

E. Determinar el traslado temporal fuera de los centros de reclusión, bajo la supervisión y vigilancia permanente del INPEC. En virtud de este traslado no se modificará la situación jurídica de la persona y no se interrumpirá el tiempo del cumplimiento de la medida de aseguramiento o de la pena.

Artículo 2º. Las medidas a que se refiere el artículo anterior las dispondrá el Director del INPEC, a solicitud del Ministro de Justicia y del Derecho y del Alto Comisionado para la Paz.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los 9 días del mes de octubre de 1998.

El Presidente de la República,

ANDRÉS PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

Néstor Humberto Martínez N.

El Ministro de Justicia y del Derecho

Parmenio Cuéllar Bastidas

Guardar Decreto en Favoritos 0